



Número 4741 Año 24

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

JUEVES 19 MARZO, 2026

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbragoMisiones 1372 of. 203
Tel.: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

094 622 624

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALESwww.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy

Prohibición de traslado de vehículos eléctricos



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por asuntos de seguridad basados en las baterías de litio dos empresas de ómnibus interdepartamentales prohibieron su traslado que se hacía

en bodegas.

Muchas personas usaban el ómnibus y luego al llegar a Montevideo se transportaban en su vehículo de micro movilidad, lo cual ya no podrán hacer.

Fundamentaron la prohibición en el trato de las baterías, pero puede haber alguna razón de competencia también ya que muchos han ido migrando a este tipo de vehículos.

La Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana comenzó a implementar un sistema de agenda web que permite a los usuarios solicitar día y hora de atención de forma sencilla a través de internet.

El nuevo servicio busca facilitar el acceso a la Defensoría, optimizando la organización de las consultas y reduciendo los tiempos de espera para la atención presencial. Para solicitar una hora, los usuarios deben ingresar al siguiente enlace: <https://agenda.poderjudicial.gub.uy/>.

Una vez dentro del sistema, deberán seleccionar la oficina "Defensoría Pública Civil, Administrativo y Aduana" y luego elegir entre las siguientes opciones disponibles: Iniciar trámite nuevo: para personas que concurren por primera vez a la Defensoría. Trámite en curso: para usuarios que ya fueron atendidos y cuentan con un equipo de defensa asignado.

Se adjunta imagen con el instructivo paso a paso para realizar la solicitud de agenda.

Aclaraciones importantes.

Acciones de amparo.

Las personas que necesiten iniciar una acción de amparo vinculada a medicamentos o tratamientos de alto costo deberán concurrir directamente a la oficina con informe del médico tratante, dentro del horario de atención.

Documentos judiciales o notificaciones.

Quienes hayan recibido un documento del juzgado (cedulón) o una notificación —por ejemplo del BPS— y no encuentren hora disponible en la agenda, deberán concurrir personalmente con el documento en el horario de 13:00 a 15:00 horas, dado que en muchos casos existen plazos legales para responder.

Prórroga de lanzamiento.

Las solicitudes de prórroga de lanzamiento deben realizarse directamente en la Defensoría, sin necesidad de agenda previa, concurriendo dos días hábiles antes de la fecha fijada para el lanzamiento.

Información de contacto

Dirección: 25 de Mayo 521 Teléfono: 1907 interno 8065 Correo electrónico: depcivilmontevideo@poderjudicial.gub.uy.

Fuente: poder Judicial

CANELONES
W. Machin - Gra. Artigas s/n
San Ramón - 099608024CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094622624
R. Saens Peña M26 S1COLONIA
M. Romero - Bvar. Rosé 605
Rosario 099093742
M. Stefanoli - J. Lagurta y Estados Unidos
099519141DURAZNO
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633
033361742FLORES
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad
099364722FLORIDA
J. Viera - Independencia 822
099530210Maldonado
S. Echandía - El Gral y Av. De las Amarras
Pta Batteña - 094434040LAVALLEJA
E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045
Miras - 099843651PAYSONDÚ
C. Rodríguez - Mever 1 1667
099518879RIO NEGRO
A. Donato - 1804e Julio 1512
Young - 099567812ROCHA
M. Molina - Florenci Sánchez 70
099634318SAN JOSÉ
S. Marfá - Nicolás Guerra 138
097336455SALTO
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930ARTIGAS
Lavalleja 220 - ArtigasSORIANO
D. Laines - Roca 802 Mercedes
099535189TACUAREMBO
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P de los Toros - 095630352TREINTA Y TRES
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288
099853900

Expedición del certificado de tenencia

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra la circular n° 22/2026 a fin de comunicar la Acordada n° 8.269 de fecha 5 de marzo de 2026, estableciendo que la expedición del certificado de tenencia efectiva previsto en el art. 4 del decreto n° 322/008 constituye un trámite administrativo y no un proceso jurisdiccional.

El trámite podrá iniciarse, a elección del interesado, ante el Juzgado Letrado con competencia en materia de familia de la residencia habitual del niño, niña o adolescente, o ante el Juzgado de Paz Seccional correspondiente a dicha residencia, a efectos de facilitar el acceso a la justicia.

Requisitos:

- Formulario de declaración jurada aprobado como Anexo I, suscrito por el solicitante y por dos testigos que den fe del ejercicio efectivo de la tenencia.
- Copia del documento de identidad del niño, niña o adolescente.
- Copia del carné de salud del niño, niña o adolescente (decretos n° 542/007 y 267/2017)
- Constancia o informe escolar o liceal, según corresponda.

El trámite será gratuito y no generará costos, tasas ni timbres, ni requerirá otro tipo de documentación.

Fuente: Poder Judicial

Obligatoriedad de comunicación cada vez que un abogado sea procesado, formalizado, condenado, se le haya dispuesto la aplicación de medidas alternativas o medidas cautelares en procedimientos penales, salvo en caso de delito culposo

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial libra circular n° 27/2026 a efectos de poner en conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la superintendencia sobre la profesión de abogado y procurador, ha establecido que la referencia al “procesamiento” efectuada en el artículo 140 de la LOT debe interpretarse válidamente como realizada a la “formalización de la investigación”. En consecuencia, los Magistrados tienen la obligación de

comunicar, sin excepción, cada vez que este acto procesal involucre a uno de estos profesionales. En tanto no se modifique la Ley 15.750, a efectos de su adecuación a la normativa procesal penal, se hace saber a los señores Magistrados su obligación de comunicar cada vez que un abogado sea procesado, formalizado, condenado, se le haya dispuesto la aplicación de medidas alternativas y sustitutivas a la prisión, o medidas cautelares en procedimientos de naturaleza penal o

de protección, salvo en el caso de delito culposo. Ello deberá ser acompañado con un resumen de lo actuado.-

En cumplimiento del mandato verbal de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de noviembre de 2025, se hace saber a los Señores Magistrados que la comunicación a la Corporación en todos los supuestos previstos en el párrafo anterior, respecto a abogados y procuradores, reviste carácter obligatorio y no discrecional.-

Fuente: Poder Judicial



Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.° de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones.

Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

Demanda contra IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Hace pocos meses en Estados Unidos, un joven de 36 años se suicidó, y dejó una nota, por la cual su padre demandó a Gemini, el chatbot de inteligencia artificial de Google, fundándose en que esta herramienta habría guiado a su hijo en una misión que lo llevó a la muerte, mediante una serie creciente de delirios.

La demanda se basa en una muerte por negligencia y responsabilidad, últimamente se ha incrementado el número de impugnaciones legales contra desarrolladores de IA fundándose en los peligros que tiene para la salud mental el acompañamiento de chatbots sin supervisión. Muchas personas lo utilizan como terapia o para consultas médicas, prescindiendo de los profesionales que han estudiado para eso y tienen una visión

global, lo cual puede ser muy peligroso. Es cierto que muchas veces los bots advierten sobre su parcialidad y expresan que no debe dejar de consultarse a un profesional en la materia, pero muchas veces por comodidad prescinden de ello.

Es difícil poder responsabilizar a la IA, porque en definitiva quien tiene la última palabra sobre uno mismo es cada persona, pero lo que sí debería regularse es su uso y sobre todo velar por un uso consciente de la herramienta, que puede ser asombrosamente buena, como también muy perjudicial, dependiendo el uso que se le de, y nunca debe tomarse como verdad absoluta lo que surge de ella.

Este asunto va de la mano con la regulación de la salud mental, la IA es acusada en varios casos de intensificar los “delirios paranoides”. Es evidente que la salud mental debe seguirse más de

cerca en estos tiempos que corren, más que nada sabiendo que una IA puede estar aconsejándolos, máxime en los casos en que se utiliza por voz, y el usuario puede llegar a creer que alguien le habla, y hasta entablar una relación que cree es real.

Google se escudó entre otros argumentos, en que la IA no es perfecta, pero eso puede alegarse si por ejemplo te dio mal una información, pero no cuando ha alimentado los delirios de alguien que claramente necesitaba ayuda profesional. En estos casos debería activarse algún mecanismo de alarma o simplemente que la IA no pueda comunicarse más con ese usuario. Una vez más la tecnología nos supera y va más rápido de lo que la normativa puede hacerlo, pero este tipo de casos deben ser fuente de investigación para tratar de evitar que continúen sucediendo.

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de

Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos. Fuente: Poder Judicial.

CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780 RUT 215 178 070 018

PABLO LAKIEROVICH

REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

Chevrolet PRISMA LTZ SEDÁN 1.4, 4 puertas
Año 2018 a Nafta
Padrón 903147127 de Montevideo - Matricula SCE 9635



MARTES
24 de MARZO
de 2026
14:30 hs.
en
Nelson 3277

Seña 100%, comisión e impuestos 12,20% con instrumentos acordes a la Ley de Inclusión Financiera
Antecedentes: Jdo. Ldo. en lo Civil de 7° Turno.- IUE: 2-25267/2021
Exhibición: Lunes 23 de marzo de 10:30 a 16:00 y el mismo día del remate desde las 10:30.
Retiro: Desde finalizado el remate hasta 48 hs. (plazo máximo)
SE SUGIERE CONSULTAR A SU PROFESIONAL DE CONFIANZA PARA ESTUDIO DE EXPEDIENTE, TÍTULO Y DEMÁS.

INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30
099 632 052 - pablolaki@gmail.com

Mat. 5780 RUT 215 178 070 018

PABLO LAKIEROVICH

REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

CH 101 Programa 649 - CASA 001
CASA DE 2 DORMITORIOS
Y GRAN PATIO CON PARRILLERO
Cayambe 3325 esquina Manuel Meléndez
Padrón 410.892/001
Superficie según plano: 40,26 m²
más uso exclusivo de patio "E" de 59,38 m²



JUEVES
19 de
MARZO
de 2026
14:30 hs.
AV. URUGUAY 826
ANRTCI
Montevideo

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.
Antec.: Jdo. Letrado Civil de 8° Turno. IUE: 2-18307/2021
Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30
099 632 052 - pablolaki@gmail.com

ESTUDIO FAIN
REMATADORES PÚBLICOS

REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES!!
OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE
CONSTRUCCION (I.M.M)
Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)
ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNS
TERRENO 493 m² Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2
DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826
ASOCIACION DE REMATADORES

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3.66%
INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

CARTELERA DE REMATES

Rematador
Tasador Agente
Inmobiliario



STEFANOLI

Mario Stefanoli
MAT 4219
RUT 211743790012

REMATARA – JUDICIAL – SIN BASE - EN DOLARES

Unidad 010 Complejo Habitacional El Cortijo - MALDONADO

19 de MARZO - 15:30 Horas - En Jose Dodera 869 - MALDONADO

Acceso por Antiguo Camino Lussich y con frente a calle Las Garzas
Padrón 20886/010

Superficie unidad 60,55 m2 y uso exclusivo de jardinera, jardin y porche.

SEÑA 30 % - COM. E IMP. 3,66 % - Antecedentes: IUE 2-4236/2024

Por informes: www.stefanoli.com - 099619141



ECHANDÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS - ESCRIBANOS



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "SILVA LEGUIZAMON, ENRIQUE - SUCESIÓN" IUE 2-118404/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ENRIQUE ANTONIO SILVA LEGUIZAMÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 6 al 19 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "PATRONE FARNES, REYNALDO DANIEL - SUCESIÓN" IUE 2-119265/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s REYNALDO DANIEL PATRONE FARNES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "MAGALLANES, ULDA BEATRIZ y otro SUCESIÓN" IUE 2-109670/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ULDA BEATRIZ MAGALLANES MENDEZ y MARIA PIA PEDRAGOSA MAGALLANES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 21 de octubre de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "BRICEÑO PEREZ, ROBERTH - SUCESIÓN" IUE 2-28/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Roberth Alberto BRICEÑO PEREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "DELPRETE CANEGALLO, CARLOS - SUCESIÓN" IUE 2-123632/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Carlos o Carlo del Prete Canegallo o Canegado, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 23 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "BARBIERI CLARENS, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-114515/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Julio César Barbieri Clarens, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27° Turno, dictada en autos: "MONTEVERDE MARTIN, EMILIO - SUCESIÓN" IUE 2-2673/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EMILIO TADEO MONTEVERDE MARTIN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "ROMANO TALAMINI, COSTABILE - SUCESIÓN" IUE 2-117451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s COSTABILE ROMANO TALAMINI o COSTABILE ROMANO ROMANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "GARGAGLIONI VIGNA, CARLOS SUCESIÓN" IUE 2-15607/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARLOS ROGELIO GARGAGLIONI VIGNA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "GARCIA MEGID, SARA - SUCESIÓN" IUE 2-79833/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SARA GARCIA MEGID, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de septiembre de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 17 de marzo al 6 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "SUAREZ ALBORNOZ, HEBER - SUCESION SUCESION" IUE 46-367/2003, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HEBER SUAREZ ALBORNOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "CARAMES GONZALEZ, NELIDA SUCESIÓN" IUE 2-118451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NÉLIDA CARAMES GONZÁLEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "NASSUTTI COITINHO, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-12787/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA MARÍA NASSUTTI COITINHO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "SORIA, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-54135/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA INES SORIA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 7º Turno, dictada en autos: "FRANCO RODRÍGUEZ, RAQUEL.PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-80247/2024, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Raquel Teresa Franco Rodríguez con fecha 02/09/2024, solicitando acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble sito en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número CIENTO VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS (123046), el que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agrimensor Álvaro Esteve Ospitaleche de mayo de 2024, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el número 2943 el día 22 de julio de 2024, consta de una superficie de 388,10 metros cuadrados y se deslinda así: diez metros (10mts) de frente al Noreste a la calle Domingo Torres; treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81 mts) al Sureste lindando con padrón N° 123047; diez metros (10mts) al Suroeste lindando con padrón N.º 123057 y treinta y ocho con ochenta y un metros (38,81mts) al Noroeste lindando con padrón N° 123045, todos del mismo plano. En

consecuencia, conforme a lo dispuesto por auto N.º 1813/2025 de fecha 10/06/2025, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los últimos titulares del inmueble de referencia y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón N° 123046 de la localidad de Montevideo, objeto de la prescripción; así como a los titulares registrales de los inmuebles linderos N.º 123045: Gonzalo Rodríguez Rial y Francisca Pereira; N.º 123047: María Blanca Manuela Silva Castro, Primavera Silva Castro, Blanca Estrella Castro y Enrique Norberto Silva Castro; y N.º 123057: Carmen Alvarez Mato, Ricardo Alvarez Mato y Valeria Lisbe Valdez Alvarez; y a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días (90 días), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 del CGP). Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA NATHALIE MONTERO ARABI - Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 18 de marzo al 7 de abril de 2026

© 2902 4256

JUEVES
19
MARZO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "PRADO MENENDEZ, WASHINGTON y otro - SUCESIÓN" IUE 2-106445/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WASHINGTON PIO PRADO MENENDEZ y MARIA LOURDES SARAGOSA RAMOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario.

10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026



EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio LOURDES RAQUEL LLAGUNO LARA, solicitando actualización del Certificado de Uso del NICHOS ATAÚD N° 284 del Cementerio CENTRAL CUERPO 3, cuyos titulares anteriores eran: ARMELINDA LARA ROCHA, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa, ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud N° 1718571). Montevideo, 10 de Marzo del 2026. SOLANA AMARILLO RAFFO - ESCRIBANA.

3p. 19 al 23 de marzo de 2026



INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "SAENZ DE ZUMARAN TORRES, CATALINA - INCAPACIDAD", IUE 2-51086/2025, se hace saber que por Resolución N° 1059/2026 de fecha 10/03/2026, se declaró en estado de incapacidad a Catalina Maria Saenz de Zumarán Torres, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Alejandro Atanasio Saenz de Zumarán, quien aceptó el cargo el 10/03/2026. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 19 de marzo al 8 de abril de 2026



REMATES

ASSAD HAJJOUL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 11° Turno, dictada en autos: "STAWSKI BRUMBERG, MARCELO c/FRANCO ALVAREZ, PAOLA.EJECUCIÓN DE HIPOTECA.P.E.: 37/2024.-" IUE 2-23694/2020, se hace saber que el 22 de abril de 2026 a partir de las 12:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula N° 5555 RUT 212276850013 en acto presidido por el OFICIAL ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, y en dólares estadounidenses del siguiente bien: inmueble empadronado con el NÚMERO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BARRA CERO CERO UNO,(72.258/001) de Montevideo, que pertenece al Edificio regido por las Leyes números 10.751 y 14.261, construido según permiso de construcción número 103.352, aprobado el 5 de noviembre de 1963, en un solar ubicado en la 5ta sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronada con el número Setenta y Dos mil doscientos cincuenta y ocho (72.258), que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Ever Irisití Jover, de mayo de 1987, cotejado e inscripto por la Dirección General de Catastro Nacional con el número 10.724, el 22 de junio de 1987, tiene una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y UN DECÍMETROS (297 M 81 DM), con 8 metros 76 centímetros de frente al Sureste a la calle Jaime Roldos y Pons, entre las calles M. de Salas y Sebastián Elcano, distando su punto medio 55 metros 87 centímetros de la esquina con la primera. La unidad referida está empadronada individualmente con el número SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BARRA CERO CERO UNO (72.258/001), la que según el plano citado tiene una superficie de SETENTA Y TRES METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS (73 M 61 DM), se ubica en planta baja a cota vertical +54 centímetros y le corresponde el uso exclusivo del Jardín "A" (bien común). SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de señal en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66 %, más demás impuestos y gastos que por ley le corresponden, todo lo cual deberá ser abonado por los medios de pago legalmente habilitados. 2) Se desconoce: a) existencia de deudas tributarias ante organismos nacionales y/o departamentales que afecten el bien inmueble, su situación ocupacional y estado de conservación; b) si la Intendencia de Montevideo hará uso del derecho de Preferencia dispuesto por el Art. 66 de la Ley 18.308 debiendo tramitarse el certificado correspondiente previo a la escritura; c) la existencia de deudas por gastos comunes. 3) Sólo se podrá descontar del precio de remate las deudas que existieran por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, hasta la fecha del remate. 4) Deberá depositar el saldo de precio en la cuenta abierta bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede en el plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 5) Se podrá imputar al precio del remate el 2% de ITP e IRPF por la parte vendedora hasta la suma concurrente. 6) En la Sede se encuentra depositada la titulación y antecedentes dominiales originales del bien cuyo remate se pretende, por lo que el remate del mismo se efectuarán en las condiciones que resultan del expediente, de los antecedentes dominiales y certificados registrales presentados oportunamente, los que podrán ser examinados en la Sede por los interesados. 7) En el acto de remate el mejor postor y segundo mejor postor deberán constituir domicilio conforme al art. 71 del CGP (domicilio real y procesal electrónico judicial). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 17 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ - Actuario.

1p. 19 de marzo de 2026

ASSAD HAJJOUL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 25° Turno, dictada en autos: "COMPLEJO HABITACIONAL BARRIO JARDÍN FLAMENGO c/ BRITES ALDROVANDI, LAURA - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-25256/2021, se hace saber que el 14 de abril de 2026 a partir de las 10:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula N° 5555 RUT 21.227.685.0013 en acto presidido por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, sin base, en moneda nacional y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 108, Bloque I, que forma parte del Conjunto Habitacional "BARRIO JARDIN FLAMENGO", sito en la localidad catastral de Montevideo, antes décima novena sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 26.219, según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Eugenio Jauri de febrero de 1977, cotejado por la Dirección de Edificación de la Intendencia Municipal de Montevideo el 5 de abril de 1978 e inscripto en la Dirección General de Catastro nacional el 20 de abril de 1978 con el número 85.615, tiene una superficie de 3269 m 97 dm, con 65 metros 78 centímetros en curva entrante de frente al Noroeste a la calle Asilo entre Agustín Abreu y el cierre de la calle Asilo. La citada unidad se encuentra empadronada individualmente con el número 26.219/108, la que conforme al plano citado forma parte del Bloque "I", se ubica en primer piso, a cota vertical más 2 metros 81 centímetros, consta de una superficie de 48,62 m2. El mencionado Complejo Habitacional fue construido según permiso de construcción número 132.178, habilitado por resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo el 10 de junio de 1977, se rige por la Ley 10.751 según las disposición de la Ley 13.728 y Decreto Ley 14.560, demás disposición legales, concordantes y modificativas: se compone

de dos fracciones la fracción uno padrón matriz 26.130 y la fracción dos padrón matriz 26.219; la primera fracción se conforma por los Bloques A, B, C, D, E, F y G, la segunda de las fracciones citadas se conforma por los bloques H, I y K. SE PREVIENE QUE: 1°) El mejor postor deberá abonar la señal del 30% en el acto de remate al momento de serle aceptada la postura, lo que deberá consignarse por cualquiera de los medios de pago previstos por la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios, así como abonar la comisión del Rematador e impuestos de cargo del comprador, totalizando el 3,66% del precio del remate. 2°) Se desconoce la situación tributaria y estado ocupacional del bien. 3°) El bien tiene deudas de contribución inmobiliaria e impuesto de primaria, rubros que podrán ser imputados al precio al momento de remate, en el caso de existir cuentas en juicio sólo se podrá descontar el monto del tributo y no los honorarios judiciales que se originaren, los cuales serán asumidos por quien resultare mejor postor en el remate. 4°) El bien tiene deudas de tributos domiciliarios, tasa general municipal. 5°) El ITP de la parte vendedora y el IRPF, en caso de corresponder, serán reintegrados al mejor postor luego de la escrituración, siempre que exista saldo suficiente. 6°) Quién resultare mejor postor en el remate deberá tramitar previo a la escrituración del bien ante la Intendencia correspondiente el certificado referente al derecho de preferencia art. 66 Ley 18.308. 7°) El inmueble se remata en las condiciones jurídicas y materiales que surgen del expediente, los certificados registrales, ampliados a la fecha 10 de marzo de 2026 y la documentación presentada, los que se encuentran a disposición de los interesados en OFGECEN sito en 25 de mayo N° 500 de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. Montevideo, 17 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARILÍN BETTINA MORALES MARTÍNEZ - Actuario de Jdos. de Paz.

1p. 19 de marzo de 2026

TATIANA HERNÁNDEZ

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-430/2025, se hace saber que el 26 de Marzo de 2026, hora 10:00, en el Local de Remate calle Lima 1368 la Rematadora Tatiana Hernández Alvarez, Matrícula 6914, RUT 215879470012 en diligencia presidida por el Sr. Alguacil de la Sede, sacara a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor la siguiente mercadería: 52 pares de calzado deportivo que se discriminan de la siguiente manera: 14 pares que dicen ser marca VANS, 9 pares que dicen ser marca PUMA, 24 pares que dicen ser marca NIKE, 4 pares que dicen ser marca ADIDAS, 2 pares que dicen ser marca NEW BALANCE, 20 pares de botas CAT, 399 cases para celulares, 1 juego de vajilla de 30 piezas, 10 buzos de algodón, 12 camperas infantil nylon, 7 juegos de sábanas Braslar, 3 balanzas digitales de 40 kg., 5 buzos de polar con capucha, 8 conjuntos de pantalón y remera de manga larga, 2 conjuntos de pantalón y campera de nylon, 2 conjuntos de pantalón y campera de poliéster, 4 pijamas infantil, 5 pantalones elásticos de dama, 4 conjuntos de ropa interior, 12 reloj de pulsera, 1 set de sábanas inferiores 4 piezas, 2 vasos Vacuum Stanley de 1200 ml., 5 camperas deportivas, 2 acolchados de 2 plazas, 1 manta polar de 2 plazas. SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el momento de serle aceptada más la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% del precio. II)- Que serán del cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. III) Que la subasta se efectuara en las condiciones que surge de los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 19 de marzo de 2026

TATIANA HERNÁNDEZ

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-922/2025, se hace saber que el 26 de Marzo de 2026, hora 10:00, en el Local de Remate calle Lima 1368 la Rematadora Tatiana Hernández Alvarez, Matrícula 6914, RUT 215879470012 en diligencia presidida por el Sr. Alguacil de la Sede, sacara a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor la siguiente mercadería: 90 remeras, 2 pantalones de vestir, 2 cintos, 10 musculosas de dama, 15 pares de sandalias de dama, 2 cubrecama de 2 plazas, 29 camisetas deportivas, 4 short, 48 pares de ojotas hawaiana, 14 juegos de sábanas de 1 plaza, 2 juegos de cortinas, 20 gorros de visera, 48 pares de calzado deportivo que se discrimina de la siguiente manera y dicen ser: 26 pares marca ADIDAS, 6 NEW BALANCE, 2 PUMA, 11 NIKE, 3 VANS, 4 cuchillos con forro marca BRASWEI, 2 freidoras marca RAF, 1 set (termo- mate), 12 llaveros de goma, 12 llaveros peluche, 2 peluches ,6 ventiladores 18", 1 alfombra 2 x 1.5 m, 5 litros de limpiador tapizado, 1 esponja kers, 1 cera para auto, 1 cinta para cubrir auto, 2 atomizador, 2 restaurador de plástico auto, 4 limpiador de auto, 1 desinfectante para auto, 1 lava motos concentrado 500 ml , 1 lava autos concentrado 1.5 ml. SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el momento de serle aceptada más la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% del precio. II)- Que serán del cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. III) Que la subasta se efectuara en las condiciones que surge de los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 19 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

REMATES

TATIANA HERNÁNDEZ

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-918/2025, se hace saber que el 26 de Marzo de 2026, hora 10:00, en el Local de Remate calle Lima 1368 la Rematadora Tatiana Hernández Alvarez, Matricula 6914, RUT 215879470012 en diligencia presidida por el Sra. Alguacil de la Sede, sacara a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor la siguiente mercadería: 50 alimentador individual de abejas para colmena, 20 pinzas atrapa reinas, 20 rascador de celdas apicultor, 30 lanceta china para trasladar abejas, 50 rulos para abeja reina, 20 agujas injerto de larva apicultor, 5 válvulas de mariposa para control de flujo de líquido, 5 válvulas de mariposa pequeña para control de flujo, 10 placa de celda de cria de reina, 19 tensor de alambre para cuadro de colmena, 20 incrustador de alambre con rueda dentada apicultor, 200 escape de abeja porter, 200 rejillas excluidoras de abeja, 5 carrete de cable de resorte, 30 jaula cría abeja reina, 300 jaula de plástico para abeja reina rectangular, 500 jaulas cilíndricas sin tapa modelo QC21 para abeja reina, 20 tensor de alambre para cuadro de colmena (grande), 20 tensor de cable, 15 sombreros de apicultor con velo, 20 clip o jaula de acero inoxidable para capturar abeja reina, 10 colador de miel de plástico, 12 ahumador para colmena portátil grande con pulmón, 10 ahumador portátil mediano con pulmón, 15 ahumador portátil chico con USB, 10 incrustador de cera eléctrico 12v. SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el momento de serle aceptada más la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% del precio. II)- Que serán del cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. III) Que la subasta se efectuara en las condiciones que surge de los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 19 de marzo de 2026

TATIANA HERNÁNDEZ

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ DIEGO CANO VAZQUEZ.CONTRABANDO EN SU MODALIDAD DE RECEPCION." IUE 442-114/2024, se hace saber que el 26 de Marzo de 2026, hora 10:00, en el Local de Remate calle LIMA 1368 la Rematadora Tatiana Hernández Alvarez, Matricula 6914, RUT 215879470012 en diligencia presidida por el Sra. Alguacil de la Sede, sacara a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: un vehículo marca FOTON, modelo BJ6438MCGVA-P2, matricula ABC 1715 de Canelones Uruguay, N° CHASIS LVCP2GVA2AA140046, N° MOTOR 4G13S7LA1A0340, AÑO 2010 según peritaje que obra en autos, padrón 902048586 según surge a fs. 25. SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el momento de serle aceptada. II)- Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12,20% del precio. III)- Que serán del cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea 2,44% de la venta. IV)- Que la subasta se efectuara en las condiciones que surge de los referidos autos. V) Que se desconoce la situación jurídica del bien a subastarse. VI)- Que se desconoce si sobre el vehículo a subastarse recaen prendas, embargos y/o interdicciones de cualquier tipo, así como cualquier tipo de gravamen. VII)- que se desconoce si existe deuda por concepto de patente y/o multas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 19 de marzo de 2026



dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay

i&C Ideas & Contenidos

Sábados

970 UNIVERSAL

970universal.com

970universal en vivo

Domingos Canal de Youtube :
Ideas y Contenidos



TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624